



# Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 004681 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO;**

**15 SEP. 2023**

**VISTO;** los documentos que se adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que se modifica mediante Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03854-2023, de fecha 28 de junio de 2023, se reasigna a doña FANNY RAQUEL GARCIA INFANTE, de la IEP N° 17735 del caserío Camaná, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, a la IEP N° 16056 del caserío Alto Perú, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2024;

Que, el numeral 8.1.7 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU, señala que: *"El profesor que cuente con acta de adjudicación y/o resolución de reasignación podrá renunciar como máximo hasta treinta (30) días hábiles antes de la entrada en vigencia de la reasignación por las causales de interés personal o unidad familiar, y para las causales por razones de salud o situaciones de emergencia la renuncia se puede presentar hasta antes de la notificación de la resolución que aprueba su reasignación; para lo cual debe presentar su solicitud ante la DRE o UGEL de destino, según corresponda. Cuando el profesor renunciante retorna a su plaza de origen y ésta se encuentra cubierta por otro profesor reasignado, aquel debe ser ubicado en una plaza orgánica vacante de una institución educativa de la jurisdicción de la DRE o UGEL de origen"*

Que, con expediente N° 7067, de fecha 27 de junio de 2023, doña FANNY RAQUEL GARCIA INFANTE, de manera voluntaria renuncia a la adjudicación efectuada en la plaza con código NEXUS N° 1147113211I5, perteneciente a la IEP N° 16056 del caserío Alto Perú, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio; en tal sentido, estando a la normatividad glosada en el considerando precedente, deberá retornar a su plaza de origen en la IEP N° 17735 del caserío Camaná, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA**, presentada por doña FANNY RAQUEL GARCIA INFANTE, a la plaza con código NEXUS N° 1147113211I5, perteneciente a la IEP N° 16056 del caserío Alto Perú, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, como consecuencia



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 4681 -2023-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

del proceso de reasignación docente 2023, por la causal de unidad familiar, contenido en la Resolución Directoral N° 03854-2023.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que doña **FANNY RAQUEL GARCIA INFANTE**, deberá retornar a su plaza de origen, siendo ésta, la plaza con código NEXUS N° 110521321116, perteneciente a la IEP N° 17735 del caserío Camaná, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director  
UGEL San Ignacio

